

RESOLUCIÓN N° 060 Septiembre 24 de 2020

Por medio de la cual se **limita la participación** de los deportistas en las pruebas establecidas en la I VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE EN LA MODALIDAD DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES 2020, que se realizará en forma simultánea entre el 6 y 12 de octubre de 2020.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, y el de la Comisión Nacional de Velocidad Categoría Mayores en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales y procesos selectivos.

Que bajo los criterios establecidos por la Federación Colombiana de Patinaje en cada una de las sedes en donde se desarrollará la **I VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE EN LA MODALIDAD DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES 2020**, se tendrán en cuenta los aspectos técnicos, tecnológicos, logísticos y de escalafón puntuable, se hace necesario reglamentar las diferentes pruebas en las que participarán cada uno de los deportistas en sus respectivas sedes o regiones.

Que es deber de la Federación orientar el desarrollo deportivo en cada una de las especialidades y para este caso la **CATEGORÍA MAYORES**, por lo cual se hace necesario para los diferentes escalafones, especificar los deportistas que acceden en las especialidades de Velocidad Individual, Velocidad de Grupo y Fondo, para ello cada uno de los deportistas deberán definir en cuál de las dos especialidades inscribirse.

Que así mismo cualquier deportista podrá por voluntad propia optar su participación en las dos especialidades, siendo necesario por parte de la Federación Colombiana de Patinaje, **LIMITAR** dicha participación en un máximo de **cuatro (4)** pruebas de las **seis (6)**, que se fijaron para esta la I VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE EN LA MODALIDAD DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES 2020; en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º LIMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS, establecidas para la I VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE EN LA MODALIDAD DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES 2020, en un máximo de **CUATRO (4)** pruebas por cada Deportista.

ARTÍCULO 2º Conforme al Artículo Primero, queda establecido que cada uno de los deportistas participantes si optan por la ESPECIALIDAD DE VELOCIDAD podrán tomar partida en la de FONDO en los 3.000 metros y si optan por la ESPECIALIDAD DE FONDO, podrán tomar partida en la prueba de VELOCIDAD, en los 500 metros.

ARTÍCULO 3º Queda claro que los Deportistas que opten por la velocidad de 500 y 1000 metros y que por su trayectoria y especialidad se han definido como Velocistas INDIVIDUALES, serán los únicos que podrán tomar la partida de la prueba de 300 metros.

ARTÍCULO 4º Los clubes que hayan realizado la inscripción a la fecha de publicación de esta Resolución deberán establecer en forma clara en que pruebas podrán tomar partida sus deportistas, realizando la correspondiente corrección ante su respectiva LIGA para que ésta envíe a la Comisión Nacional de Velocidad, la respectiva planilla con los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 5º La Federación Colombiana de Patinaje, respetará la fecha original de envío de las planillas por cada una de las LIGAS, ante la Comisión Nacional de Velocidad, debiendo realizar los ajustes pertinentes máximo al día 28 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 6º La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ ACEVEDO
PRESIDENTE FEDERACIÓN

CARLOS MAURICIO TORRES G.
PRESIDENTE C.N.V



MANZANA
POSTOBON